

alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/83 de 10 de agosto.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 27/1984, de 8 de febrero, sobre actualización de las indemnizaciones por razón de servicio a los funcionarios dependientes de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 1982, por el que se aplica a los funcionarios de la Junta de Andalucía el régimen de indemnizaciones por razón de servicios, regulado por Decreto 176/1975, de 30 de enero, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

ANEXO II DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

Grupos	Dieta entera Pesetas	Dieta reducida Pesetas
Primero	6.400	1.670
Segundo	4.820	1.460
Tercero	3.860	1.150
Cuarto	2.770	950
Quinto	1.960	730
Sexto	1.610	660

ANEXO III DIETAS EN EL EXTRANJERO

	ZONA A		ZONA B		ZONA C	
Grupo	Dieta entera Ptas	Dieta reducida Ptas	Dieta entera Ptas	Dieta reducida Ptas	Dieta entera	Dieta reducida
Primero	10.840	4.290	8.160	3.500	6.700	2.330
Segundo	8.660	3.560	7.060	2.630	5.600	1.820
Tercero	7.720	2.920	6.270	2.330	5.100	1.610
Cuarto	5.830	2.330	4.590	1.820	3.720	1.230
Quinto	4.290	1.820	3.420	1.380	2.680	960
Sexto	3.730	1.460	2.921	1.240	2.250	810

84020002

DECRETO 28/1984, de 8 de febrero, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda.

La entrada en vigor, a partir del primero de enero de 1984, de la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige que la Consejería de Hacienda adapte su estructura a las demandas que requiere la asunción de sus nuevas competencias.

Como reflejo de esta nueva situación, se hace imprescindible dotar a la Consejería de Hacienda de instrumentos de apoyo y coordinación en las provincias, que adecúen los medios materiales y personales de que se dispone, con vistas a lograr mayor eficacia de la Hacienda Autonómica.

A tal fin, y sin perjuicio de la estructura periférica que en su día lleve a implantarse, una vez concretada la organización territorial de la Comunidad Autónoma en su conjunto, resulta necesario crear los oportunos órganos provinciales.

En su virtud, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a

Artículo 1º. Las dietas a percibir por las comisiones desempeñadas en el territorio nacional y en el extranjero serán las señaladas en los Anexos II y III respectivamente.

Artículo 2º. Las asistencias señaladas en el artículo veintisiete, dos, del Decreto 176/1975, de 30 de enero, no podrán exceder del mil ciento cincuenta pesetas para el Presidente y el Secretario y novecientas cincuenta para Vocales, ni ser inferiores a setecientos treinta y quinientas pesetas, respectivamente.

La cifra mínima de derecho de examen, a que se refiere el artículo veintinueve punto cinco del citado Decreto, será la de setecientos treinta pesetas.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien sus efectos económicos se producirán desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. En cada provincia del territorio andaluz existirá una Delegación de la Consejería de Hacienda, como órgano propio de la misma, de la que dependerán todos los servicios de la Consejería que radiquen en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 2º. Al frente de cada Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda existirá un Delegado Provincial que ejercerá las funciones genéricas a que se refiere el artículo 5º 2 del Decreto 17/1983, de 26 de enero, sobre Estructuración Transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía, así como aquellas otras que les sean encomendadas.

Artículo 3º. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Ha-

cienda serán nombrados y cesarán, a propuesta del Consejero de Hacienda, por Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

CORRECCION de errores en el Decreto 15/1984, de 25 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), de un inmueble de 15.462 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Villa Turística. (BOJA nº 15, de 10.2.84).

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15, de 10 de febrero de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 186, Artículo 1º, párrafo 1º, último renglón, donde dice: «con la misma, de la Sra. Montesinos Marco.» debe decir: «con la misma Sra. Montesinos Marco».

En la misma página, Artículo 1º, párrafo 3º, renglones 1º y 2º, donde dice «Vivienda Turística», debe decir: «Villa Turística».

ANGEL HERNANDEZ VILLALON
Viceconsejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

DECRETO 23/1984 de 8 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial y Energía las funciones trans-

feridas por la Administración del Estado en materia de acción territorial.

El Real Decreto 3284/1983 de 7 de diciembre, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial, y ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 143/82 de 3 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Energía, a asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre los órganos y dependencias de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Política Territorial y Energía, las funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 3284/1983 de 7 de diciembre, en materia de Acción Territorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el plazo de un mes, el Consejero de Política Territorial y Energía, presentará la estructura y funciones del órgano precalificador de los expedientes que en esta materia deban de ser sometidos al Consejo de Gobierno, y en el cual estarán representadas las Consejerías de Política Territorial y Energía; Agricultura y Pesca; Industria y Seguridad Social; Economía y Planificación y Turismo, Comercio y Transportes, así como el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA).

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial y Energía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 16 de febrero de 1984, por la que se dispone el cese de Don José Salgueiro Carmona como Jefe del Servicio de Tributos y demás Ingresos, dependiente de la extinguida Dirección General de Ingresos y Patrimonio, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a Don José Salgueiro Carmona, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Inspección Auxiliar, número de Registro de Personal A25HA-1.321, como Jefe del Servicio de Tributos y demás Ingresos, dependiente de la extinguida Dirección General de Ingresos y Patrimonio, por pase a otro destino.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 16 de febrero de 1984

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 16 de febrero de 1984, por la que se dispone el cese de Don Pedro Llamas Palacio como Jefe del Servicio de Patrimonio, dependiente de la extinguida Dirección General de Ingresos y Patrimonio, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a Don Pedro Llamas Palacio, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Especialidad Contabilidad, número de Registro de Personal A25HA-1.962, como Jefe del Servicio de Patrimonio, dependiente de la extinguida Dirección General de Ingresos y Patrimonio, por

pase a otro destino.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 16 de febrero de 1984

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 16 de febrero de 1984, por la que se dispone el cese de Don Pablo López Villegas como Jefe del Servicio de Contratación Administrativa, dependiente de la extinguida Dirección General de Ingresos y Patrimonio, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a Don Pablo López Villegas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Inspección Auxiliar, número de Registro de Personal A25HA-3.007, como Jefe del Servicio de Contratación Administrativa, dependiente de la extinguida Dirección General de Ingresos y Patrimonio, por pase a otro destino.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 16 de febrero de 1984

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 16 de febrero de 1984, por la que se dispone el cese de Don Pedro S. González Gámez, como Jefe del Servi-